

	INTRUCCIÓN TÉCNICA	IT 03
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Edición 04 Fecha: <u>31/10/2023</u> Página 1 de 4


INTRUCCIÓN TÉCNICA 03

CÓDIGO DE CONDUCTA

La propiedad legal de este Documento corresponde a la entidad jurídica INGITE.

Este documento es confidencial y de circulación controlada por INGITE. Queda prohibida la copia o cesión a otras empresas, del total o parte de su contenido, sin la autorización expresa por escrito de su Dirección.

<p>Elaborado por el Director de Certificación M.^a Ángeles de Blas Cecilia</p> <p>Firmado: Fecha: <u>31/07/2023</u></p>	<p>Revisado por la Comisión de Certificación Andrés Díez Galilea</p> <p>Firmado: Fecha: <u>31/07/2023</u></p>	<p>Aprobado por el Presidente de la Comisión de Certificación: Andrés Díez Galilea</p> <p>Firmado: Fecha <u>31/10/2023</u></p>
--	--	---

	INTRUCCIÓN TÉCNICA	IT 03 Edición 04
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Fecha: 31/10/2023 Página 2 de 4

El presente documento tiene por objeto establecer las normas básicas de conducta y es aplicable a todos los profesionales certificados por la Comisión de certificación y a todas las personas que participen en el proceso de certificación.

La Comisión de Certificación se compromete a difundir el presente código de conducta con objeto de promover una correcta conducta profesional.

Todas las personas a las que aplica este documento se comprometen a conocer y entender este código de conducta y a actuar en base a los principios definidos en él.


PRINCIPIOS

- Actuar con profesionalidad.
- Actuar con objetividad en la emisión de cualquier juicio profesional.
- Actuar de forma íntegra e imparcial.
- Cumplir con rigor con los requisitos legales aplicables.
- Emitir juicios fundamentados en el conocimiento de la materia.
- No permitir coacción alguna durante su actuación profesional.
- Actuar con responsabilidad.
- Proteger la seguridad, la salud, el medioambiente y normas de seguridad aplicables durante su actuación profesional.

CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL DE LAS PERSONAS CERTIFICADAS

Hacia los clientes y usuarios de las instalaciones

- Los contratos y acuerdos bajo los que actúen las personas certificadas con sus clientes habrán de ser claros y concretos, además de proteger el interés común de las partes.
- No se aprovechará para su beneficio propio la falta de conocimiento o experiencia de los clientes o usuarios de la instalación.
- No se aceptarán proyectos para los que la persona certificada por el INGITE no tenga la competencia técnica apropiada.
- Las personas certificadas por el INGITE deben observar una estricta confidencialidad sobre la información recogida como consecuencia de su actuación, a menos que sea requerido legalmente.
- Las personas certificadas por el INGITE no usarán la información obtenida, como consecuencia de su actuación, en beneficio propio o de una tercera parte.
- De una forma profesional y objetiva la persona certificada podrá indicar a sus clientes o usuarios consejos o recomendaciones, siempre que se le demande y sea de una forma honesta y honrada.

	INTRUCCIÓN TÉCNICA	IT 03
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Edición 04 Fecha: 31/10/2023 Página 3 de 4

Hacia la integridad financiera

- Queda absolutamente prohibido recibir, ofrecer, requerir o dar contraprestación financiera o en bienes con el objetivo de influir en cualquier decisión técnica.
- Igualmente, no se permitirá la solicitud o aceptación de ningún tipo de comisión por parte de los suministradores de materiales o equipos, para incluirlos en las especificaciones.
- Ídem de forma directa o indirectamente de los contratistas sus agentes u otras partes relacionadas con su cliente o empresa en relación con trabajos de su responsabilidad
- El cliente ha de conocer, las tarifas o condiciones comerciales relativas a la actuación a prestar, antes de firmar un acuerdo legal con la persona certificada.
- La persona certificada se compromete a emitir una oferta o presupuesto por escrito donde se establezcan los alcances técnicos y económicos de la actuación a desarrollar.

Hacia las personas que trabajan para ellos

- Las personas certificadas por el INGITE deberán establecer labores de supervisión sobre las actuaciones que pudieran realizar las personas que trabajen bajo su responsabilidad o supervisión profesional.

Hacia otras personas certificadas

- Las personas certificadas por el INGITE no publicarán ni comunicarán, críticas injustificadas o no razonables de otros compañeros certificados.
- No se inducirá a ningún compañero para que adopte posiciones que supongan incumplimientos de cualquiera de las cláusulas de este código de conducta.


Hacia la dignidad profesional

- Todas las actuaciones de las personas certificadas por el INGITE deberán desarrollarse con dignidad e intentando elevar la reputación de su profesión.
- Las actividades de promoción o publicidad que emprendan las personas certificadas deberán regirse en todo momento por la legalidad vigente, la objetividad, la honestidad y se huirá de comparaciones con otros servicios profesionales.

Hacia la sociedad en general

- El interés público y el bien común, sobre todo en relación con la salud y la seguridad de las personas, así como el de la salvaguarda de los bienes y el medioambiente, deben ser los fines últimos de las actuaciones llevadas a cabo por las personas certificadas por el INGITE.

Si la persona certificada no cumple con lo indicado en este código de conducta durante su actividad profesional, pudiendo desarrollar conductas que perjudiquen a la actividad de certificación realizada por el INGITE, el Director de Certificación abrirá una investigación adoptando las medidas que se consideren oportunas. Pudiendo llegar a la suspensión temporal o retirada de su certificado.

 <small>INSTITUTO DE GRADUADOS EN INGENIERÍA E INGENIEROS TÉCNICOS DE ESPAÑA</small>	INTRUCCIÓN TÉCNICA	IT 03
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Edición 04 Fecha: 31/10/2023 Página 4 de 4

<u>DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</u>	
<i>Norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012. Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas.</i>	
<i>8.2. f</i>	<i>Esquemas de Certificación (código de conducta)</i>
<u>DOCUMENTACIÓN APLICABLE</u>	
<u>REGISTROS RELACIONADOS</u>	